



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 313

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08595376-GDEMZA--DRRHH#MSDSYD en el cual se solicita rectificar la Resolución N° 3056/22, de llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 3056/22 aprobó los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso, detallados en los Anexos II y III;

Que en orden 40 obra nota de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos en la cual solicita rectificar el Punto 1. Etapa de Inscripción –apartado 1.3- y Punto 2. Etapa de Concurso de Antecedentes –apartado 2.1-, ambos del Anexo III de la Resolución N° 3056/22;

Por ello, en razón de lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 9003,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1°- Rectificar el apartado 1.3 del Punto 1. del Anexo III “Procedimiento General de Concurso” de la Resolución N° 3056/22, según se consigna a continuación:

Donde dice:

“Etapa de Inscripción:

...1.3- La presentación de la carpeta de antecedentes deberá cumplir los lineamientos establecidos en instructivo que como Anexo forma parte del Decreto N° 2043/15 y realizarse conforme al instructivo publicado en la página del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Anexo IV de la presente norma. Para el caso de que la carpeta presente errores en relación al mencionado instructivo, se emplazará mediante notificación fehaciente al interesado para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanarlos, bajo apercibimiento de exclusión del proceso de concurso.”

Deberá decir:

“Etapa de Inscripción:



...1.3- La presentación de la carpeta de antecedentes deberá cumplir los lineamientos establecidos en instructivo que como Anexo forma parte del Decreto N° 2043/15 y realizarse conforme al instructivo publicado en la página del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Anexo IV de la presente norma...”

Artículo 2º- Ampliar el apartado 2.1 del Punto 2. “Etapa de Concurso de Antecedentes” del Anexo III de la Resolución N° 3056/22, quedando redactado en los siguientes términos:

“2.1- La Junta Calificadora de Méritos Provincial de Carrera Médica, realizará la calificación de la carpeta de antecedentes, conforme lo establecido por el Art. 33 de la Ley N| 7759 y el Art. 14 del Decreto N° 2043/15. Acto seguido, emitirá el bono de puntaje correspondiente a cada profesional evaluado, mediante resolución individual, numerada y correlativa, que será comunicada al Departamento de Concursos. Esta dependencia administrativa, elaborará la nómina de aspirantes a cada cargo a concursar indicando el puntaje obtenido y lo comunicará al Tribunal Examinador. Para el caso de que la carpeta presente errores en relación al mencionado instructivo, se emplazará mediante notificación fehaciente al interesado para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanarlos, bajo apercibimiento de exclusión del proceso de concurso.”

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/03/2023	31829